

no rific. <sup>m</sup> En Sequida de elmo. para y justifique el de  
creto anterior en la parte q. toca a de  
Dro Guirac veim de castilla en perso  
naday fec = Gutierrez

Agustam. <sup>to</sup> del 27 de Julio

En la villa de Alcazar de San Juan a veinte y siete de Julio de  
mil ochocientos veinte y siete. Encomendado por los S. S.  
Miguel Garcia Mendez Regador de D. conde  
jos y Alcalde mayor por D. M. de Alcazar de San Juan  
Moreno Diaz, D. Juan Guirac Mayor D. Juan  
Manon Gomez Regador, y D. Juan Casero de  
nora del conde de Alcazar, acordó lo siguiente

Sevio y acordó el cumplimiento de una circular de  
Sr. Intendente de rentas de D. de esta Provincia fin.  
catorce del actual para que los fijos civiles reco  
bran de los mismos en quenta de la renta que juzga  
aly Propietario quando esten ausente

Sevio otra circular de Sr. Intendente de rentas  
veinte y uno del actual para que los Propietarios de esta  
villa satisfagan ciento doce. con veinte y cinco com.  
por la contribucion de fijos civiles del presente año  
y sus años. avisan se haga saber al Depositario  
de D. de Alcazar para que abone la mencionada  
cantidad

Sevio otra circular del Sr. Intendente de Rentas  
de D. de esta Provincia fin. catorce de lo corriente  
para que se le diga a los contribuyentes que  
dein de este Pueblo por la de fijos civiles del  
año pasado y corriente hay alguno que posea  
por si o de su cuenta lo ganado de su pertenencia